



Índice

RESOLUCIONES

• **RESOL-2024-561-INSSJP-DE#INSSJP**

Autoriza al trabajador Lautaro Nazareno Fernandez, el uso de licencia extraordinaria sin goce de haberes mientras se desempeñe como Director de Inspección Operativa de la Dirección Provincial de Fiscalización y Auditoría, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires.

[pag.3](#)

• **RESOL-2024-601-INSSJP-DE#INSSJP**

Limita a la trabajadora Andrea Fabiana Cabrera, las funciones de titular del Departamento Despacho, dependiente de la Dirección Ejecutiva.

[pag.4](#)

• **RESOL-2024-602-INSSJP-DE#INSSJP**

Aprueba el porcentaje de Adecuación de precios en el marco de la Licitación Pública N° 82/21, para la Provisión de insumos de hemodinamia con el fin de atender la demanda de los afiliados y las afiliadas del Instituto en todo el país

[pag.5](#)

• **RESOL-2024-603-INSSJP-DE#INSSJP**

Renueva la contratación celebrada en el marco de la Licitación Pública N° 10/18, para soporte y mantenimiento de solución integral, que comprende los módulos HIS y RME del Hospital Houssay.

[pag.7](#)

• **RESOL-2024-604-INSSJP-DE#INSSJP**

Rectifica los términos de la RESOL-2024-561-INSSJP- DE#INSSJP

[pag.10](#)

• **RESOL-2024-605-INSSJP-DE#INSSJP**

Limita y autoriza a la trabajadora Silvana Gabriela Stumbo, la comisión de servicios con destino al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires.

[pag.11](#)

• **RESOL-2024-606-INSSJP-DE#INSSJP**

Designa y reubica a la señora Maria Laura Ginarte, para desempeñar tareas en la Unidad Secretaría Administrativa, dependiente de la Dirección Ejecutiva.

[pag.12](#)

• **RESOL-2024-608-INSSJP-DE#INSSJP**

Autoriza al trabajador Jorge Ramiro Ruiz el uso de licencia extraordinaria sin goce de haberes, mientras se desempeñe en el cargo de Subsecretario de Fiscalización y Control de Gestión dependiente del Ministerio del Interior del Gobierno de Tucumán.

[pag.14](#)

RESOLUCIONES

• RESOL-2024-610-INSSJP-DE#INSSJP

Asigna a la trabajadora Maria Eugenia Fernandez Bergese, las funciones de titular de la Dirección Ejecutiva Local de la Unidad de Gestión Local XXVI – San Luis dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa.

[pag.15](#)

• RESOL-2024-611-INSSJP-DE#INSSJP

Designa y asigna al señor Jairo Henoch Guzman, las funciones de titular de la Unidad de Gestión Local XXVIII – Santa Cruz dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa.

[pag.17](#)

• RESOL-2024-612-INSSJP-DE#INSSJP

Aprueba el porcentaje de Adecuación precios en el marco de la Licitación Pública N° 05/23, para la Provisión de insumos de hemodinamia con el fin de atender la demanda de los afiliados y las afiliadas del Instituto en todo el país.

[pag.19](#)

• RESOL-2024-613-INSSJP-DE#INSSJP

Renueva la contratación celebrada en el marco de la Licitación Pública N° 66/21, la para la contratación de un servicio de elaboración y distribución de comidas para pacientes internados y el personal del Policlínico PAMI I y Anexo, y del Policlínico PAMI II.Rosario.

[pag.21](#)

DISPOSICIONES

• DI-2024-158-INSSJP-GPM#INSSJP

Establece que se reconocerán las ordenes médicas electrónicas (OME), que hayan sido validadas y transmitidas mediante el sistema CUP.

[pag.23](#)

• DI-2024-131-INSSJP-GAD#INSSJP

Aprueba el procedimiento y se adjudica la Compulsa Abreviada N° 39/2024, para la adquisición del medicamento importado.

[pag.26](#)

• DI-2024-132-INSSJP-GAD#INSSJP

Aprueba el procedimiento y se adjudica la Compulsa Abreviada N° 51/2024, para la adquisición del medicamento importado.

[pag.27](#)

• DI-2024-133-INSSJP-GAD#INSSJP

Deja sin efecto la Licitación Privada N° 18/23, para la provisión de mobiliario, con destino a los Policlínicos PAMI I y Anexo, y PAMI II, Rosario.

[pag.29](#)

• RESOL-2024-561-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 28 FEB. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-20406046- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° NO-2024-16750358-INSSJP-GAJ#INSSJP el trabajador Lautaro Nazareno FERNANDEZ (Legajo N° 67981 PROFC CH40SEM INI) Asesor Jurídico de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, dependiente de esta Dirección Ejecutiva, solicita se le conceda el uso de licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, con motivo de encontrarse en curso su designación como Director de Inspección Operativa de la Dirección Provincial de Fiscalización y Auditoría, dependiente de la Subsecretaría de Control Interno del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires.

Que en la misma presentación manifiesta que el acto administrativo de designación será presentado ante este Instituto, una vez que dicho instrumento se encuentre rubricado.

Que posteriormente emite Nota N° 2024-19005723-INSSJP-GAJ#INSSJP, rectificativa la anterior Nota N° NO-2024-16750358-INSSJP-GAJ#INSSJP, requiriendo que la franquicia solicitada sea considerada a partir del 01 de marzo de 2024, adjuntando a dicha presentación Nota N° NO-2024-06083829-GDEBA-SSCIMJYDHGP suscripta por el titular de la Subsecretaría de Control Interno del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires doctor Rayen Nazareno CASTRO BERGAMIN, por la cual se deja indicado que se ha dado inicio al trámite de designación del señor Lautaro Nazareno FERNANDEZ en el cargo antes mencionado.

Que el artículo 69, Capítulo IV- Licencias Extraordinarias, Título IX – Régimen de Jornadas y Descansos. Licencias, Justificaciones y Franquicias, del Convenio Colectivo de Trabajo N° 697/05 “E”, reglamenta respecto de las licencias sin goce de haberes para desempeñar cargos electivos o de representación política, y textualmente dice: “El personal que fuere designado para desempeñar un cargo electivo o de representación política en el orden nacional, provincial o municipal, tendrá derecho a usar licencia sin goce de haberes por el lapso que dure su mandato. Deberá reintegrarse a su cargo en el Instituto dentro de los treinta (30) días siguientes a la finalización de las funciones para las que fuera elegido o designado”.

Que, en razón de lo expresado se estima procedente hacer lugar a lo peticionado autorizando el uso de la licencia extraordinaria sin goce de haberes, al trabajador Lautaro Nazareno FERNANDEZ, a partir del día 01 de marzo de 2024 y mientras desempeñe la función en la que fuera designado, conforme lo estatuido en el artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 697/05 “E”.

Que, asimismo se deja constancia que el trabajador Lautaro Nazareno FERNANDEZ, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 “Declaración Jurada de Cargos y Actividades que Desempeña el Causante”, a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el uso de licencia extraordinaria sin goce de haberes, a partir del 01 de marzo de 2024, y mientras se desempeñe como Director de Inspección Operativa de la Dirección Provincial de Fiscalización y Auditoría,

dependiente de la Subsecretaría de Control Interno del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, al trabajador Lautaro Nazareno FERNANDEZ (Legajo N° 67981 PROFC CH40SEM INI) Asesor Jurídico de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, dependiente de esta Dirección Ejecutiva, tal lo normado en el artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 697/05 "E", conforme lo manifestado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el trabajador Lautaro Nazareno FERNANDEZ deberá reintegrarse a su cargo en el Instituto dentro de los treinta (30) días siguientes a la finalización de las funciones para las que fuera elegido o designado.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el trabajador Lautaro Nazareno FERNANDEZ deberá presentar ante esta Gerencia de Recursos Humanos el Decreto que lo designa en el Presidente del Organismo Fuera de Nivel Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (I.V.C.), una vez suscripto por la autoridad competente.

ARTÍCULO 4°.- Estipular que el trabajador Lautaro Nazareno FERNANDEZ, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades que Desempeña el Causante", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°.-Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

• RESOL-2024-601-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 1 MAR. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-12646334- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Resolución N° RESOL-2020-2205- INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESOL-2020-2205-INSSJP-DE#INSSJP se asignaron funciones de titular del Departamento Despacho, dependiente de esta Dirección Ejecutiva, a la trabajadora Andrea Fabiana CABRERA (Legajo N° 66264 ADMA CH45SEM INI).

Que en mérito a la reorganización institucional que se promueve, las políticas sanitarias y funcionalidad administrativa, se estima necesario llevar adelante cambios en la estructura jerárquica a los fines expuestos.

Que en consecuencia se estima oportuno, limitar, a partir del dictado de la presente, a la trabajadora Andrea Fabiana CABRERA (Legajo N° 66264 ADMA CH45SEM INI) las funciones de titular del Departamento Despacho, dependiente de esta Dirección Ejecutiva, como también el adicional por función jerárquica que se encuentra percibiendo, asignadas por la Resolución N° RESOL-2020-2205-INSSJP-DE#INSSJP.

Que en función de lo expresado en el párrafo precedente, a partir del dictado de la presente, la trabajadora Andrea Fabiana CABRERA (Legajo N° 66264), pasará a revistar en Tramo C dentro del Agrupamiento Administrativo, según lo estipulado en el artículo 9, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, quedando a disposición de esta Dirección Ejecutiva.

Que por otra parte la trabajadora Andrea Fabiana CABRERA, quedará obligada a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral Baja 2024, en la página Web de la Administración Federal de Ingresos Públicos, conforme

lo estipula la normativa vigente.

Que se deja constancia que la trabajadora Andrea Fabiana CABRERA deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Limitar, a partir de la fecha de la presente, a la trabajadora Andrea Fabiana CABRERA, (Legajo N° 66264 ADMA CH45SEM INI) las funciones de titular del Departamento Despacho, dependiente de esta Dirección Ejecutiva, como también el adicional por función jerárquica que percibe, asignadas por la Resolución N° RESOL-2020-2205-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que, a partir de la fecha de la presente, la trabajadora Andrea Fabiana CABRERA, (Legajo N° 66264), pasará a revistar en Tramo C dentro del Agrupamiento Administrativo, según lo estipulado en el artículo 9, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, quedando a disposición de esta Dirección Ejecutiva.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que la trabajadora Andrea Fabiana CABRERA, quedará obligada a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral Baja 2024, en la página Web de la Administración Federal de Ingresos Públicos, conforme lo estipula la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°.- Instruir a la Gerencia de Infraestructura Tecnológica, para que a través de las áreas competentes proceda a la modificación, de usuario y acceso a los servicios que le fueran habilitados a la trabajadora Andrea Fabiana CABRERA, para el cumplimiento de las funciones específicas asignadas.

ARTÍCULO 5°.- Dejar asentado que la trabajadora Andrea Fabiana CABRERA, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

• **RESOL-2024-602-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 1 MAR. 2024

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2024-09388181- -INSSJP-GEF#INSSJP, las Resoluciones N° RESOL-2019-23-INSSJP- DE#INSSJP, N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2022-579-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2023-1847- INSSJP-DE#INSSJP, Disposición N° DI-2023-508-INSSJP-GAD#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Resoluciones N° RESOL-2019-23-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP, se establece el procedimiento por el cual un proveedor puede solicitar la Adecuación de Precios de una Orden de Compra y/o Contrato Vigente cuando la prestación o provisión de bienes o servicios pendiente de ejecución a cargo del proveedor co-contratante se haya tornado excesivamente onerosa por causas sobrevinientes y externas a la celebración del contrato o presentación de las ofertas según sea el caso, que modifiquen sustancialmente el equilibrio de la ecuación económico financiera del contrato.

Que por la Resolución N° RESOL-2022-579-INSSJP-DE#INSSJP se adjudicó, parcialmente, la Licitación Pública N° 82/21 a favor de la firma BARRACA ACHER ARGENTINA S.R.L. para la Provisión de insumos de hemodinamia con el fin de atender la demanda de los afiliados y las afiliadas del Instituto en todo el país.

Que por la Disposición N° DI-2023-508-INSSJP-GAD#INSSJP se procedió a renovar en forma ordinaria la contratación del Servicio desde el 06 de Junio de 2023.

Que por Resolución N° RESOL-2023-1847-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó un porcentaje de Adecuación de los precios del contrato solicitado por la firma BARRACA ACHER ARGENTINA S.R.L., adjudicataria de la Licitación Pública N° 82/21, aplicable a partir 01 de Septiembre de 2023, a la parte del contrato pendiente de ejecución.

Que en lo que aquí respecta, la citada firma solicitó incremento en los valores unitarios de los renglones adjudicados, en los términos contemplados en el Artículo 2° de la Resolución N° RESOL-2019-23-INSSJP-DE#INSSJP.

Que la Gerencia de Prestaciones Médicas en su Nota N° NO-2024-08906083-INSSJP-GPM#INSSJP informa la necesidad de garantizar la continuidad de los insumos bajo los mecanismos de provisión por licitación, siendo estos de carácter de urgencia y riesgo de vida.

Que la Secretaria General de Administración en su Providencia N° PV-2024-09053066-INSSJP-SGA#INSSJP destacar que el tratamiento de la presente solicitud, es de carácter excepcional y encuentra su fundamento en las previsiones del inciso d) del artículo 6 de la Ley N° 19.032 a partir del cual se faculta al Director Ejecutivo del INSSJP a establecer y controlar administrativa y técnicamente las prestaciones, reglamentar sus modalidades y beneficiarios y fijar, en su caso, los aranceles correspondientes. Ello, con el fin de garantizar la continuidad en las prestaciones médicas manteniendo la disponibilidad y acceso a servicios de salud esenciales para las personas afiliadas.

Que por ello la Secretaría instruye dar curso al presente trámite para la elevación a la máxima autoridad del Instituto.

Que la Gerencia de Administración y de la Gerencia Económico Financiera procedieron a la evaluación de las constancias aportadas por la firma co-contratante, utilizando similares condiciones de análisis en un todo de conformidad con la normativa vigente.

Que atento a las conclusiones a las que se arribara, la Secretaria General de Administración en su Providencia N° PV-2024- 17523696-INSSJP-SGA#INSSJP entiende pertinente la aplicación del 30,00% (TREINTA CON 00/100 POR CIENTO) de adecuación para cada uno de los renglones sindicados.

Que por ello corresponde otorgar respecto de la Provisión de insumos de hemodinamia, el porcentaje de adecuación del 30,00% (TREINTA CON 00/100 POR CIENTO) para los Renglones N° 12-Ítem 12.1, N° 12-Ítem 12.2, N° 17-Ítem 17.1, N° 18-Ítem 18.1, N° 21-Ítem 21.1, N° 21-Ítem 21.2 y N° 37-Ítem 37.1, aplicable a partir 01 de Enero de 2024, a la parte del contrato pendiente de ejecución.

Que en tales términos la recomposición determinada asciende a la suma de hasta \$ 454.278.185,81 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 81/100).

Que en idéntico sentido, y conforme las previsiones contenidas en la normativa vigente, corresponde dejar establecido que la empresa co-contratante deberá presentar el ajuste de la Garantía de Cumplimiento de Contrato hasta cubrir el

10,00% (DIEZ CON 00/100 POR CIENTO) del monto consignado en el considerando que antecede.

Que las Gerencias de Administración, Económico Financiera y de Asuntos Jurídicos han tomado intervención en lo que resulta materia de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 2/04 y el artículo 1° del DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el porcentaje de Adecuación de los precios del contrato solicitado por la firma BARRACA ACHER ARGENTINA S.R.L., adjudicataria de la Licitación Pública N° 82/21, para la Provisión de insumos de hemodinamia con el fin de atender la demanda de los afiliados y las afiliadas del Instituto en todo el país, determinada en un porcentaje de adecuación del 30,00% (TREINTA CON 00/100 POR CIENTO) para los Renglones N° 12-Ítem 12.1, N° 12-Ítem 12.2, N° 17-Ítem 17.1, N° 18-Ítem 18.1, N° 21-Ítem 21.1, N° 21-Ítem 21.2 y N° 37-Ítem 37.1, aplicable a partir 01 de Enero de 2024, a la parte del contrato pendiente de ejecución.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Adecuación Determinada Total asciende a la suma de hasta hasta \$454.278.185,81 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 81/100), tomando como base los precios vigentes al 31 de Diciembre de 2023, de acuerdo al detalle que surge del Anexo I (IF-2024-21973416-INSSJP-DE#INSSJP) que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que la empresa co-contratante deberá presentar el ajuste de la Garantía de Cumplimiento de Contrato hasta cubrir el 10,00% (DIEZ POR CIENTO CON 00/100) del monto consignado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- Instruir a la Gerencia de Administración a emitir y suscribir la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma BARRACA ACHER ARGENTINA S.R.L., facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su incorporación al Sistema de Gestión Económico Financiero.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

• **RESOL-2024-603-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 1 MAR. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2022-01180305- -INSSJP-GAD#INSSJP, la Ley N° 19.032 y su modificatoria, las Resoluciones de este Instituto N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2019-23-INSSJP- DE#INSSJP, N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y N° RESOL-2023-750-INSSJP-DE#INSSJP, las Disposiciones N° 094/SDE/2018, N° DI-2022-183-INSSJP-GAD#INSSJP y N° DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615,

asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa con el objeto principal de brindar la prestación, por sí o por intermedio de terceros, a las personas jubiladas y pensionadas del régimen nacional de previsión y a su grupo familiar primario, de servicios médico asistenciales destinados al fomento, protección y recuperación de la salud.

Que en virtud de las competencias atribuidas al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP, en especial por el artículo 6° de la Ley N° 19.032 y modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, y el artículo 3° del Decreto N° 02/04-PEN, el Órgano Ejecutivo posee plenas facultades para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que por el Expediente N° 0200-2017-0018448-1 tramitó la contratación de una solución integral que comprenda dos módulos: a) Sistema de Información Hospitalario (HIS), y b) Sistema de Registro Médico Electrónico (RME), ambos en modalidad de software como servicio (SaaS), con su respectivo servicio de implementación, servicio de soporte y mantenimiento, por el plazo de treinta y seis (36) meses con opción a renovación por hasta doce (12) meses, y servicios profesionales para la integración con los sistemas del Instituto, para ser utilizados en el Hospital Bernardo Houssay.

Que, a tal efecto, por Disposición N° 094/SDE/2018 se adjudicó la Licitación Pública N° 10/18 a la firma LAMMOVIL S.A. (C.U.I.T. 30-71073384-4).

Que mediante Disposición N° DI-2022-183-INSSJP-GAD#INSSJP se aprobó la renovación en forma ordinaria del renglón N° 3 -servicio de soporte y mantenimiento- del contrato celebrado con la firma adjudicataria.

Que, asimismo, por Resolución N° RESOL-2023-750-INSSJP-DE#INSSJP se renovó en forma extraordinaria el renglón N° 3 del contrato celebrado con la citada firma.

Que atento a la proximidad del vencimiento, la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS y la GERENCIA DE SISTEMAS solicitaron arbitrar los medios necesarios a efectos de gestionar una renovación en forma extraordinaria del renglón N° 3 -servicio de soporte y mantenimiento- del contrato celebrado con la firma LAMMOVIL S.A., a partir de la fecha de su vencimiento y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto se adjudique el nuevo procedimiento de selección, que se tramita bajo expediente N° EX-2023-18217426- -INSSJP- GESP#INSSJP, lo que ocurra primero.

Que, en consecuencia, la SUBGERENCIA DE CONTINUIDAD DE SERVICIOS ESENCIALES, dependiente de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN, procedió a notificar a la mencionada firma la voluntad del Instituto, y solicitó su consentimiento conforme lo expuesto en el considerando anterior, habiendo la misma manifestado su voluntad de continuar con la prestación del servicio, toda vez que se considere una actualización en el valor vigente.

Que atento a ello se dio intervención al DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS, dependiente de la GERENCIA ECONÓMICO FINANCIERA, quien emitió informe de estimación de costos para el período bajo análisis, indicando el porcentaje de variación que se encontraría dentro de los parámetros de razonabilidad económica, resultado procedente lo solicitado por la firma.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar la renovación en forma extraordinaria del contrato celebrado con la firma LAMMOVIL S.A. (C.U.I.T. 30-71073384-4), en los términos del artículo 3° de la Resolución N° RESOL-2019-23-INSSJP-DE#INSSJP y del Anexo I punto 4) de la Resolución N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP, a partir del 1° de marzo de 2024 y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto se adjudique el nuevo procedimiento de selección, lo que ocurra primero, por la suma total de HASTA PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$4.523.250,00), conforme a lo detallado en el Anexo que se agrega forma parte integrante de la presente, y en un todo de acuerdo a las demás condiciones establecidas en el marco de la Licitación Pública N° 10/18.

Que por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el nuevo Reglamento de Compras y

Contrataciones del Instituto, con vigencia a partir del 17 de octubre de 2022, conforme lo dispuesto por el artículo 4° de la Disposición N° DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP que aprobó el “Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones” de dicho Reglamento.

Que el artículo 10°.- Norma Transitoria, del referido Reglamento de Compras y Contrataciones establece que todas aquellas contrataciones que se encuentren vigentes con anterioridad a la reglamentación del mismo, serán regidas por el compendio normativo enumerado en el artículo 6°.

Que en el compendio normativo enumerado en el referido artículo 6° se consignan -entre otras- la Resoluciones N° 124/DE/18, N° RESOL-2019-23-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2019-179- INSSJP-DE#INSSJP.

Que, asimismo, por el artículo 5° de la referida Disposición, se establece que los procedimientos de licitaciones o concursos públicos o privados, cuyo llamado haya sido autorizado mediante el Acto correspondiente en fecha previa al 17 de octubre de 2022 -tal como resulta ser el caso de la presente Licitación Pública- continuarán tramitándose por la Resolución N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias.

Que la SUBGERENCIA DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y CONTROL DE GESTIÓN de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN procedió a verificar en el Sistema de Gestión Económico Financiero la disponibilidad de fondos, realizándose en consecuencia la reserva presupuestaria N° 140001754 de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que, por otra parte, conforme lo dispuesto en el Anexo I punto 4.1) de la Resolución N° RESOL-2019-179-INSSJPDE#INSSJP corresponde instruir Sumario Administrativo, a través del Departamento Sumarios, a fin de investigar y deslindar responsabilidades por supuestas irregularidades administrativas, conforme surja de las actuaciones.

Que la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS, la GERENCIA DE SISTEMAS, la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN, la GERENCIA ECONOMICO FINANCIERA, la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, la SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA, la UNIDAD EJECUTIVA DE CONTROL LEGAL y la UNIDAD EJECUTIVA DE CONTROL ECONOMICO han tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar en forma extraordinaria el renglón N° 3 del contrato celebrado con la firma LAMMOVIL S.A. (C.U.I.T. 30-71073384-4), en los términos del artículo 3° de la Resolución N° RESOL-2019-23-INSSJP- DE#INSSJP y del Anexo I punto 4) de la Resolución N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP, para el servicio de soporte y mantenimiento de la solución integral que comprenda dos módulos: a) Sistema de Información Hospitalario (HIS), y b) Sistema de Registro Médico Electrónico (RME), ambos en modalidad de software como servicio (SaaS), utilizados en el Hospital Bernardo Houssay, a partir del 1° de marzo de 2024 y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto se adjudique el nuevo procedimiento de selección, lo que ocurra primero, por la suma total de HASTA PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$4.523.250,00), conforme a lo detallado en el Anexo IF-2024-22040893-INSSJP-DE#INSSJP que se agrega y pasa a formar parte integrante de la presente, y en un todo de acuerdo a las demás condiciones establecidas en el marco de la Licitación Pública N° 10/18.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN a emitir la correspondiente Orden de Compra, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Instruir Sumario Administrativo, a través del Departamento Sumarios, a fin de investigar y deslindar responsabilidades por supuestas irregularidades administrativas, conforme surja de las actuaciones.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

• **RESOL-2024-604-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 1 MAR. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-20406046- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Resolución N° RESOL-2024-561- INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° RESOL-2024-561-INSSJP-DE#INSSJP se autorizó el uso de licencia extraordinaria sin goce de haberes, a partir del 01 de marzo de 2024, y mientras se desempeñe como Director de Inspección Operativa de la Dirección Provincial de Fiscalización y Auditoría, dependiente de la Subsecretaría de Control Interno del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, al trabajador Lautaro Nazareno FERNANDEZ (Legajo N° 67981 PROFC CH40SEM INI) Asesor Jurídico de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, dependiente de esta Dirección Ejecutiva, conforme lo normado en el artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 697/05 "E".

Que procede rectificar los términos del artículo 3° de la Resolución antes citada, debiendo leerse que el trabajador Lautaro Nazareno FERNANDEZ deberá presentar ante esta Gerencia de Recursos Humanos el Decreto que lo designa como Director de Inspección Operativa de la Dirección Provincial de Fiscalización y Auditoría, dependiente de la Subsecretaría de Control Interno del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, una vez suscripto por la autoridad competente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar los términos del artículo 3° de la Resolución N° RESOL-2024-561-INSSJP- DE#INSSJP, debiendo leerse que el trabajador Lautaro Nazareno FERNANDEZ (Legajo N° 67981 PROFC CH40SEM INI) deberá presentar ante esta Gerencia de Recursos Humanos el Decreto que lo designa como Director de Inspección Operativa de la Dirección Provincial de Fiscalización y Auditoría, dependiente de la Subsecretaría de Control Interno del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, una vez suscripto por la autoridad competente.

ARTÍCULO 2°.-Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

• RESOL-2024-605-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 1 MAR. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-21889319- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° NO-2024-06972112-GDEBA-MSALGP, el titular del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, señor Nicolás KREPLAK, solicita se haga lugar a la comisión de servicios, de la trabajadora de este Instituto Silvana Gabriela STUMBO (Legajo N° 65682 PROFC CH35SEM INI), dependiente de la Secretaría de Políticas Sanitarias, con destino a esa cartera ministerial.

Que, atento lo peticionado, se estima procedente autorizar la comisión de servicios, a partir del dictado de la presente y por el término de UN (1) año, con destino al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, de la trabajadora Silvana Gabriela STUMBO.

Que, por otra parte, procede, a partir de la fecha de emisión de la presente, encuadrar a la trabajadora Silvana Gabriela STUMBO en el Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, debiendo cumplir con una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, tal lo expresado en la Resolución N° 1002/DE/07.

Que, en otro orden, y en virtud de la licencia sin goce de haberes acordada a la trabajadora Silvana Gabriela STUMBO, conforme los términos de Resolución N° RESOL-2020-1113-INSSJP-DE#INSSJP, corresponde previamente, limitar dicha franquicia, a partir del dictado de la presente.

Que procede dejar asentado que la trabajadora Silvana Gabriela STUMBO, deberá presentar ante este Instituto constancia de renuncia al cargo que ejerciera en el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de lo regulado por el Decreto 894/01-PEN.

Que, por último, la trabajadora Silvana Gabriela STUMBO deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades que Desempeña el Causante", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la comisión de servicios, a partir del dictado de la presente y por el término de UN (1) año, con destino al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, a la trabajadora de este Instituto Silvana Gabriela STUMBO (Legajo N° 65682 PROFC CH35SEM INI), dependiente de la Secretaría de Políticas Sanitarias.

ARTÍCULO 2°.- Encuadrar, a partir de la emisión de la presente, a la trabajadora Silvana Gabriela STUMBO (Legajo N° 65682), en el Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, debiendo cumplir con una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, tal lo expresado en la Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3°.- Limitar, a partir de la fecha de la presente, el usufructo de la licencia sin goce de haberes, establecida por Resolución N° RESOL-2020-1113-INSSJP-DE#INSSJP en favor de la trabajadora Silvana Gabriela STUMBO, conforme lo establecido en el artículo 1°.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la trabajadora Silvana Gabriela STUMBO, deberá presentar ante este Instituto constancia de renuncia al cargo que ejerciera en el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de lo regulado por el Decreto 894/01-PEN.

ARTÍCULO 5°.- Dejar constancia que la trabajadora Silvana Gabriela STUMBO, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 “Declaración Jurada de Cargos y Actividades que Desempeña el Causante”, a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

• **RESOL-2024-606-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 1 MAR. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-21842342- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, la Resolución N° 678/DE/17 la Resolución N° 678/DE/17, el Expediente N° EX-2023-77747290- -INSSJP- GRRHH#INSSJP, el Informe N° IF-2023-93668821-APN-SSEP#JGM, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (Instituto) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el artículo 6° de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del Instituto la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04, asignó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley N°19.032 y sus modificatorias.

Que uno de los pilares que rigen el accionar de este Instituto se basa en atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar, a efectos de brindar una atención eficaz y eficiente.

Que en virtud de lo expresado precedentemente resulta necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que en ese sentido resulta apropiado proceder a la designación, a partir de la fecha de la presente, de la doctora Maria Laura GINARTE (CUIL N° 27-24226526-8) para desempeñar tareas en la Unidad Secretaría Administrativa, dependiente de esta Dirección Ejecutiva.

Que en virtud de las tareas que desempeñará la doctora Maria Laura GINARTE (CUIL N° 27-24226526-8) en la Unidad Secretaría Administrativa, dependiente de esta Dirección Ejecutiva, corresponde su reubicación a partir de la fecha de notificación, en el Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor,

de acuerdo a lo normado en la Resolución N° 1002/DE/07 e inclusión en las previsiones del inciso c), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, y RESOL 2018-1038-INSSJPDE#INSSJP, al solo efecto remunerativo.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral de la doctora Maria Laura GINARTE (CUIL N° 27-24226526-8), procederá a partir de la fecha de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

Que, cabe destacar que, la presente designación tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

Que, asimismo, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que la designación que por la presente se autoriza, se encuentra enmarcada en el inciso b) del artículo 2° del Decreto N° 426/22 (DCTO-2022-426-APN-PTE), prorrogado hasta el 31 de marzo de 2024, conforme Decreto N° DECTO-2023-77-APN-PTE, y de acuerdo al circuito administrativo previsto por la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros por el Expediente EX-2023-77747290- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, y avalada por la Subsecretaria de Empleo Público, conforme se expresa en el Informe N° IF-2023-93668821-APN- SSEP#JGM de fecha 11 de agosto de 2023.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar, a partir de la fecha de la presente, a la señora Maria Laura GINARTE (CUIL N° 27- 24226526-8) para desempeñar tareas en la Unidad Secretaría Administrativa, dependiente de esta Dirección Ejecutiva.

ARTÍCULO 2°.- Reubicar, a partir de la fecha de la presente, a la doctora Maria Laura GINARTE (CUIL N° 27- 24226526-8) en el Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a lo normado en la Resolución N° 1002/DE/07 e inclusión en las previsiones del inciso c), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, y RESOL 2018-1038-INSSJPDE#INSSJP, al solo efecto remunerativo.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el alta laboral de la doctora Maria Laura GINARTE (CUIL N° 27-24226526- 8), procederá a partir de la fecha de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la

incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

ARTÍCULO 4°.- Tener presente que la designación que se propicia tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

• **RESOL-2024-608-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 1 MAR. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2023-136356042- -INSSJP-UGLI#INSSJP, el Decreto N° 95/10 MI, y

CONSIDERANDO:

Que en Orden 3 del Expediente que se indica en el Visto luce Informe de Firma Conjunta N° IF-2023-136284355- INSSJP-UGLI#INSSJP, en la corre como embebida nota interpuesta por parte del trabajador Jorge Ramiro RUIZ (Legajo N° 63052 ADMC CH35SEM INI), de la División Organización, Coordinación de Políticas Sociales, Unidad de Gestión Local I – Tucumán, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, a través de la cual solicita se autorice el uso de licencia extraordinaria sin goce de haberes con motivo de haber sido designado en el cargo de Subsecretario de Fiscalización y Control de Gestión, Secretaría de Estado de Fiscalización y Control de Gestión, dependiente del Ministerio del Interior del Gobierno de Tucumán.

Que en tal sentido, y a fin de documentar su petición acompaña copia del Decreto N° 95/10 MI, suscripto por el Gobernador de la provincia de Tucumán, donde consta su designación en el aludido cargo.

Que, posteriormente se remite como embebida a la Nota N° NO-2024-18873391-INSSJP-UGLI#INSSJP, nueva presentación realizada del trabajador Jorge Ramiro RUIZ, solicitando se reconsidere su requerimiento.

Que el artículo 69, Capítulo IV- Licencias Extraordinarias, Título IX – Régimen de Jornadas y Descansos. Licencias, Justificaciones y Franquicias, del Convenio Colectivo de Trabajo N° 697/05 “E”, reglamenta respecto de las licencias sin goce de haberes para desempeñar cargos electivos o de representación política, y textualmente dice: “El personal que fuere designado para desempeñar un cargo electivo o de representación política en el orden nacional, provincial o municipal, tendrá derecho a usar licencia sin goce de haberes por el lapso que dure su mandato. Deberá reintegrarse a su cargo en el Instituto dentro de los treinta (30) días siguientes a la finalización de las funciones para las que fuera elegido o designado”.

Que, es de advertir que mediante Resolución N° RESOL-202-285-INSSJP-DE#INSSJP, se autorizó al citado dependiente

el uso de licencia extraordinaria sin goce de haberes, atento haber sido designado en el cargo de Director de Empleo y Producción Municipal, de la Municipalidad Banda del Río Salí de la Provincia de Tucumán.

Que, en razón de lo expresado se estima procedente hacer lugar a lo peticionado autorizando el uso de la licencia extraordinaria sin goce de haberes, al trabajador Jorge Ramiro RUIZ, a partir del dictado de la presente y mientras desempeñe la función en la que fuera designado, conforme lo estatuido en el artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 697/05 "E, previo a dejar sin efecto los términos de la RESOL-202-285-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, asimismo se deja constancia que el trabajador Jorge Ramiro RUIZ, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades que Desempeña el Causante", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el uso de licencia extraordinaria sin goce de haberes, a partir del dictado de la presente, y mientras se desempeñe el cargo de Subsecretario de Fiscalización y Control de Gestión, Secretaría de Estado de Fiscalización y Control de Gestión, dependiente del Ministerio del Interior del Gobierno de Tucumán, al trabajador Jorge Ramiro RUIZ (Legajo N° 63052 ADMC CH35SEM INI), de la División Organización, Coordinación de Políticas Sociales, Unidad de Gestión Local I – Tucumán, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, tal lo normado en el artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 697/05 "E", conforme lo manifestado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el trabajador Jorge Ramiro RUIZ deberá reintegrarse a su cargo en el Instituto dentro de los treinta (30) días siguientes a la finalización de las funciones para las que fuera elegido o designado.

ARTÍCULO 3°.- Dejar sin efecto en todos sus términos la Resolución N° RESOL-202-285-INSSJP-DE#INSSJP, conforme lo establecido en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Estipular que el trabajador Jorge Ramiro RUIZ, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades que Desempeña el Causante", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°.-Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

• **RESOL-2024-610-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 1 MAR. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-21842839- INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Resolución N° 824/DE/15, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 19032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS (INSSJP), el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en virtud de las competencias atribuidas al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP, en especial por el artículo 6° de la Ley N° 19032 y modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, y el artículo 3° del Decreto N° 02/04-PEN, el Órgano Ejecutivo posee plenas facultades para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que por la Resolución N° 824/DE/15 se aprobó la estructura orgánico – funcional de las Unidades de Gestión Local, siendo la máxima autoridad de ellas la Dirección Ejecutiva Local, cuya responsabilidad primaria es la de representar al Instituto en el ámbito de su jurisdicción. Garantizar la accesibilidad y prestación de los servicios incluidos en el Menú Prestacional del Instituto al universo de afiliados, fomentando el respeto de su autonomía y goce pleno de sus derechos y libertades.

Que atento encontrarse vacante la titularidad de la Dirección Ejecutiva Local de la Unidad de Gestión Local XXVI– San Luis, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, se propone asignar, a partir de la fecha de la presente, el ejercicio de tales funciones, a la trabajadora Maria Eugenia FERNANDEZ BERGESE (Legajo N° 65934 PROFTRA CH45SEM INI INC. C), que presta servicios en la aludida unidad orgánica, correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso d) artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, Resolución N° 441/DE/17 y RESOL 2018-1037-INSSJP-DE#INSSJP, manteniendo el Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07, procediendo en forma previa a la limitación del adicional que se encuentra percibiendo previsto en el inciso c) artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13.

Que asimismo se deja constancia que la trabajadora Maria Eugenia FERNANDEZ BERGESE deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 “Declaración Jurada de Cargos y Actividades”, a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asignar, a partir de la fecha de la presente, las funciones de titular de la Dirección Ejecutiva Local de la Unidad de Gestión Local XXVI – San Luis, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, a la trabajadora Maria Eugenia FERNANDEZ BERGESE (Legajo N° 65934 PROFTRA CH45SEM INI INC. C), que presta servicios en la aludida unidad orgánica, correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso d) artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, Resolución N° 441/DE/17 y RESOL 2018-1037-INSSJP- DE#INSSJP, manteniendo el Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 2°.- Proceder, a la limitación del adicional que se encuentra percibiendo la trabajadora Maria Eugenia FERNANDEZ BERGESE, previsto en el inciso c) artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, conforme lo resuelto en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que la trabajadora Maria Eugenia FERNANDEZ BERGESE deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

• **RESOL-2024-611-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 1 MAR. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-22094439- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, la Resolución N° 678/DE/17, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (Instituto) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el artículo 6° de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del Instituto la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04, asignó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley N°19.032 y sus modificatorias.

Que la Resolución N° 678/DE/17 se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que en función de lo expresado resulta necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que consecuencia de lo expresado precedentemente resulta apropiado designar, a partir de la firma de la presente, al señor Jairo Henocho GUZMAN (CUIL N° 20-30355968-0), para prestar servicios en la Unidad de Gestión Local XXVIII – Santa Cruz de la Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa.

Que en virtud de encontrarse vacante la titularidad de la Dirección Ejecutiva Local XXVIII – Santa Cruz, se estima conveniente asignar a partir de la firma de la presente, el ejercicio de las aludidas funciones, al señor Jairo Henocho GUZMAN (CUIL N° 20-30355968-0), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso d) artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, Resolución N° 441/DE/17 y RESOL 2018-1037-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo A dentro del Agrupamiento que corresponda, según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de

labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral del señor Jairo Henocho GUZMAN (CUIL N° 20-30355968-0), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

Que, por otra parte, la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

Que, cabe destacar que, la presente designación tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

Que, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que la designación que por la presente se autoriza, se encuentra enmarcada en el inciso c) del artículo 2° del Decreto N° 426/22 (DCTO-2022-426-APN-PTE), prorrogado hasta el 31 de marzo de 2024, conforme Decreto N° DECTO-2023-77-APN-PTE.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar, a partir de la firma de la presente, al señor Jairo Henocho GUZMAN (CUIL N° 20-30355968-0), para prestar servicios en la Unidad de Gestión Local XXVIII – Santa Cruz, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa.

ARTÍCULO 2°.- Asignar, a partir de la firma de la presente, las funciones de titular de la Unidad de Gestión Local XXVIII – Santa Cruz, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, al señor Jairo Henocho GUZMAN (CUIL N° 20-30355968-0), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso d) artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, Resolución N° 441/DE/17 y RESOL 2018-1037-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo A dentro del Agrupamiento que corresponda, según lo estipulado en el, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el alta laboral del señor Jairo Henocho GUZMAN (CUIL N° 20-30355968-0), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de

antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5°.- Tener presente que la designación que se propicia tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

• **RESOL-2024-612-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 1 MAR. 2024

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2024-09387301- -INSSJP-GEF#INSSJP, las Resoluciones N° RESOL-2019-23-INSSJP- DE#INSSJP, N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2023-528-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2023-1106- INSSJP-DE#INSSJP y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Resoluciones N° RESOL-2019-23-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP, se establece el procedimiento por el cual un proveedor puede solicitar la Adecuación de Precios de una Orden de Compra y/o Contrato Vigente cuando la prestación o provisión de bienes o servicios pendiente de ejecución a cargo del proveedor co- contratante se haya tornado excesivamente onerosa por causas sobrevinientes y externas a la celebración del contrato o presentación de las ofertas según sea el caso, que modifiquen sustancialmente el equilibrio de la ecuación económico financiera del contrato.

Que por la Resolución N° RESOL-2023-528-INSSJP-DE#INSSJP se adjudicó, parcialmente, la Licitación Pública N° 05/23 a favor de la firma BARRACA ACHER ARGENTINA S.R.L. para la Provisión de insumos de hemodinamia con el fin de atender la demanda de los afiliados y las afiliadas del Instituto en todo el país.

Que la Resolución N° RESOL-2023-1106-INSSJP-DE#INSSJP restableció la vigencia de la Resolución N° RESOL-2019-23-INSSJP-DE#INSSJP y su Resolución modificatoria N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP solo en lo relativo a su Anexo II.

Que por Resolución N° RESOL-2023-1695-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó un porcentaje de Adecuación de los precios

del contrato solicitado por la firma BARRACA ACHER ARGENTINA S.R.L., adjudicataria de la Licitación Pública N° 05/23, aplicable a partir 01 de Septiembre de 2023, a la parte del contrato pendiente de ejecución.

Que en lo que aquí respecta, la citada firma solicitó incremento en los valores unitarios de los renglones adjudicados, en los términos contemplados en el Artículo 2° de la Resolución N° RESOL-2019-23-INSSJP-DE#INSSJP.

Que la Gerencia de Prestaciones Médicas en su Nota N° NO-2024-08906083-INSSJP-GPM#INSSJP informa la necesidad de garantizar la continuidad de los insumos bajo los mecanismos de provisión por licitación, siendo estos de carácter de urgencia y riesgo de vida.

Que la Secretaria General de Administración en su Providencia N° PV-2024-09053066-INSSJP-SGA#INSSJP destaca que el tratamiento de la presente solicitud, es de carácter excepcional y encuentra su fundamento en las previsiones del inciso d) del artículo 6 de la Ley N° 19.032 a partir del cual se faculta al Director Ejecutivo del INSSJP a establecer y controlar administrativa y técnicamente las prestaciones, reglamentar sus modalidades y beneficiarios y fijar, en su caso, los aranceles correspondientes. Ello, con el fin de garantizar la continuidad en las prestaciones médicas manteniendo la disponibilidad y acceso a servicios de salud esenciales para las personas afiliadas.

Que por ello la Secretaría instruye dar curso al presente trámite para la elevación a la máxima autoridad del Instituto.

Que la Gerencia de Administración y de la Gerencia Económico Financiera procedieron a la evaluación de las constancias aportadas por la firma co-contratante, utilizando similares condiciones de análisis en un todo de conformidad con la normativa vigente.

Que atento a las conclusiones a las que se arribara, la Secretaria General de Administración en su PV-2024-17523666-INSSJP-SGA#INSSJP entiende pertinente la aplicación del 30,00% (TREINTA CON 00/100 POR CIENTO) de adecuación para cada uno de los sindicatos.

Que por ello corresponde otorgar respecto de la Provisión de insumos de hemodinamia, el porcentaje de adecuación del 30,00% (TREINTA CON 00/100 POR CIENTO) para el Renglón N° 12- Ítem 12.1: ENDOPRÓTESIS AORTA TORACO / ABDOMINAL AUTOEXPANDIBLE RAMIFICADA PARA VASOS ESPLÁCNICOS Y RENALES, aplicable a partir 01 de Enero de 2024, a la parte del contrato pendiente de ejecución.

Que en tales términos la recomposición determinada asciende a la suma de hasta \$ 156.394.619,50 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON 50/100), tomando como base los precios vigentes al 31 de Diciembre de 2023.

Que en idéntico sentido, y conforme las previsiones contenidas en la normativa vigente, corresponde dejar establecido que la empresa co-contratante deberá presentar el ajuste de la Garantía de Cumplimiento de Contrato hasta cubrir el 10,00% (DIEZ CON 00/100 POR CIENTO) del monto consignado en el considerando que antecede.

Que las Gerencias de Administración, Económico Financiera y de Asuntos Jurídicos han tomado intervención en lo que resulta materia de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 2/04 y el artículo 1° del DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el porcentaje de Adecuación de los precios del contrato solicitado por la firma BARRACA ACHER ARGENTINA S.R.L., adjudicataria de la Licitación Pública N° 05/23, para la Provisión de insumos de hemodinamia con el

fin de atender la demanda de los afiliados y las afiliadas del Instituto en todo el país, determinada en un porcentaje de adecuación del 30,00% (TREINTA CON 00/100 POR CIENTO) para el Renglón N° 12- Ítem 12.1: ENDOPRÓTESIS AORTA TORACO / ABDOMINAL AUTOEXPANDIBLE RAMIFICADA PARA VASOS ESPLÁCNICOS Y RENALES, aplicable a partir 01 de Enero de 2024, a la parte del contrato pendiente de ejecución.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Adecuación Determinada Total asciende a la suma de hasta \$ 156.394.619,50 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON 50/100), tomando como base los precios vigentes al 31 de Diciembre de 2023, de acuerdo al detalle que surge del Anexo I (IF- 2024-22040858-INSSJP-DE#INSSJP) que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que la empresa co-contratante deberá presentar el ajuste de la Garantía de Cumplimiento de Contrato hasta cubrir el 10,00% (DIEZ POR CIENTO CON 00/100) del monto consignado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- Instruir a la Gerencia de Administración a emitir y suscribir la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma BARRACA ACHER ARGENTINA S.R.L., facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su incorporación al Sistema de Gestión Económico Financiero.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

• **RESOL-2024-613-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 1 MAR. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2020-72562925- -INSSJP-GESP#INSSJP, la Ley N° 19.032 y su modificatoria, las Resoluciones de este Instituto N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2019-23-INSSJP- DE#INSSJP, N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2022-288-INSSJP-DE#INSSJP, y N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, las Disposiciones N° DI-2022-604- INSSJP-GAD#INSSJP y N° DI-2023-348-INSSJP-GAD#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa con el objeto principal de brindar la prestación, por si o por intermedio de terceros, a las personas jubiladas y pensionadas del régimen nacional de previsión y a su grupo familiar primario, de servicios médico asistenciales destinados al fomento, protección y recuperación de la salud.

Que en virtud de las competencias atribuidas al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP, en especial por el artículo 6° de la Ley N° 19.032 y modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, y el artículo 3° del Decreto N° 02/04-PEN, el Órgano Ejecutivo posee plenas facultades para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que por el Expediente citado en el Visto tramitó la contratación de un servicio de elaboración y distribución de comidas para pacientes internados y el personal del Policlínico PAMI I y Anexo, y del Policlínico PAMI II, pertenecientes al Instituto, ubicados en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses, con opción a renovación por hasta igual período.

Que, a tal efecto, por Resolución N° RESOL-2022-288-INSSJP-DE#INSSJP se adjudicó la Licitación Pública N° 66/21 a la firma CATERING GOURMET S.R.L. (C.U.I.T. 30-70923839-2).

Que, asimismo, mediante Disposición N° DI-2023-348-INSSJP-GAD#INSSJP se aprobó la renovación en forma ordinaria del contrato celebrado con la firma adjudicataria, por el término de nueve (9) meses.

Que atento a la proximidad del vencimiento, la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS solicitó arbitrar los medios necesarios a efectos de gestionar una renovación en forma extraordinaria del contrato celebrado, a partir de la fecha de su vencimiento y por el término de nueve (9) meses, o hasta tanto se adjudique el nuevo procedimiento de selección, que tramita bajo Expediente N° EX-2023-132692421- -INSSJP-GESP#INSSJP, lo que ocurra primero.

Que, en consecuencia, la SUBGERENCIA DE CONTINUIDAD DE SERVICIOS ESENCIALES, dependiente de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN, procedió a notificar a la mencionada firma la voluntad del Instituto, y solicitó su consentimiento conforme lo expuesto en el considerando anterior, habiendo la misma manifestado su voluntad de continuar con la prestación del servicio, toda vez que se considere una actualización en el valor vigente, y una reducción en el plazo a renovar, el cual sería por el término de cuatro (4) meses.

Que atento a ello, se dio intervención al DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS, dependiente de la GERENCIA ECONÓMICO FINANCIERA, quien emitió informe de estimación de costos para el período bajo análisis, indicando el porcentaje de variación que se encontraría dentro de los parámetros de razonabilidad económica, resultado procedente lo solicitado por la firma.

Que, notificada de ello, la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS prestó su conformidad a la reducción en el plazo a renovar respecto a lo solicitado, informando, asimismo, el ajuste en las cantidades necesario, considerando la demanda proyectada para el período comprendido entre enero y abril de 2024.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar la renovación en forma extraordinaria del contrato celebrado con la firma CATERING GOURMET S.R.L. (C.U.I.T. 30-70923839-2), ajustando las cantidades a la real demanda proyectada, en los términos del artículo 3° de la Resolución N° RESOL-2019-23-INSSJP-DE#INSSJP y del Anexo I punto 4) de la Resolución N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP, a partir del 1° de enero de 2024 y por el término de cuatro (4) meses, o hasta tanto se adjudique el nuevo procedimiento de selección, lo que ocurra primero, por la suma total de HASTA PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$430.761.600,00), conforme a lo detallado en el Anexo que se agrega forma parte integrante de la presente, y en un todo de acuerdo a las demás condiciones establecidas en el marco de la Licitación Pública N° 66/21.

Que por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el nuevo Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto, con vigencia a partir del 17 de octubre de 2022, conforme lo dispuesto por el artículo 4° de la Disposición N° DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP que aprobó el "Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones" de dicho Reglamento.

Que el artículo 10°.- Norma Transitoria, del referido Reglamento de Compras y Contrataciones establece que todas aquellas contrataciones que se encuentren vigentes con anterioridad a la reglamentación del mismo, serán regidas por el compendio normativo enumerado en el artículo 6°.

Que en el compendio normativo enumerado en el referido artículo 6° se consignan -entre otras- la Resoluciones N° 124/DE/18, N° RESOL-2019-23-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2019-179- INSSJP-DE#INSSJP.

Que, asimismo, por el artículo 5° de la referida Disposición, se establece que los procedimientos de licitaciones o concursos públicos o privados, cuyo llamado haya sido autorizado mediante el Acto correspondiente en fecha previa al 17 de octubre de 2022 -tal como resulta ser el caso de la presente Licitación Pública- continuarán tramitándose por la Resolución N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias.

Que la SUBGERENCIA DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y CONTROL DE GESTIÓN de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN procedió a verificar en el Sistema de Gestión Económico Financiero la disponibilidad de fondos, realizándose en consecuencia la reserva presupuestaria N° 760002158 de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que, por otra parte, conforme lo dispuesto en el Anexo I punto 4.1) de la Resolución N° RESOL-2019-179-INSSJPDE#INSSJP corresponde instruir Sumario Administrativo, a través del Departamento Sumarios, a fin de investigar y deslindar responsabilidades por supuestas irregularidades administrativas, conforme surja de las actuaciones.

Que la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS, la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN, la GERENCIA ECONÓMICO FINANCIERA, la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS y la SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA han tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar en forma extraordinaria la contratación celebrada con la firma CATERING GOURMET S.R.L. (C.U.I.T. 30-70923839-2), ajustando las cantidades a la real demanda proyectada, en los términos del artículo 3° de la Resolución N° RESOL-2019-23-INSSJP-DE#INSSJP y del Anexo I punto 4) de la Resolución N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP, para la contratación de un servicio de elaboración y distribución de comidas para pacientes internados y el personal del Policlínico PAMI I y Anexo, y del Policlínico PAMI II, pertenecientes al Instituto, ubicados en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a partir del 1° de enero de 2024 y por el término de cuatro (4) meses, o hasta tanto se adjudique el nuevo procedimiento de selección, lo que ocurra primero, por la suma total de HASTA PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$430.761.600,00), conforme a lo detallado en el Anexo IF-2024-22122742- INSSJP-DE#INSSJP que se agrega y pasa a formar parte integrante de la presente, y en un todo de acuerdo a las demás condiciones establecidas en el marco de la Licitación Pública N° 66/21.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN a emitir la correspondiente Orden de Compra, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Instruir Sumario Administrativo, a través del Departamento Sumarios, a fin de investigar y deslindar responsabilidades por supuestas irregularidades administrativas, conforme surja de las actuaciones.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

• **DI-2024-158-INSSJP-GPM#INSSJP**

BUENOS AIRES, 29 FEB. 2024

VISTO el EX-2022-94753834- INSSJP-GPM#INSSJP, las Resoluciones RESOL-2021-1293-INSSJP- DE#INSSJP, RESOL-2021-1552-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-235-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2022- 807-INSSJPDE#INSSJP, RESOL-2023-264-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-562-INSSJP-DE#INSSJP y las Disposiciones N° DI-2022-1151-INSSJP-

SPS#INSSJP, DI-2022-1400-INSSJP-SPS#INSSJP, DI-2023-480- INSSJP-SPS#INSSJP y

CONSIDERANDO:

Que este Instituto tiene como objetivo principal mejorar la calidad prestacional y por lo tanto fortalecer y promover el crecimiento de los prestadores para que garanticen la excelencia en la atención.

Que bajo la firme convicción de promover y mejorar las condiciones de acceso de las personas afiliadas a prestaciones médicas de calidad en todo el territorio nacional, reducir los tiempos de espera para la asignación de turnos e incrementar la oferta prestacional de Instituto se dispuso la puesta en marcha del Programa LIBERTAD DE ELEGIR, estableciendo el pago por prestación para las prestaciones de consultas con especialistas, de prestaciones oncológicas, de los módulos de diagnóstico por imágenes y oftalmología según lo establecido en las RESOL- 2021- 1293-INSSJPDE#INSSJP, RESOL-2021-1552-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-235-INSSJP- DE#INSSJP y RESOL-2022-807-INSSJPDE#INSSJP respectivamente.

Que la transmisión de las prestaciones a través de Orden Médica Electrónica (OME) tiene como objetivo otorgar prestaciones acordes a la necesidad de cada persona afiliada, asegurando la efectiva prestación.

Que dicho cambio, implicó la obligatoriedad de la utilización de la Orden Médica Electrónica (OME) para todos los prestadores que brinde las prácticas contempladas en las resoluciones anteriormente referenciadas, obedeciendo a criterios de fortalecimiento y digitalización de procesos relacionados con las prestaciones médicas, procurando mitigar los errores de comunicación, asegurando la legibilidad de las prescripciones y monitoreo de los tratamientos prescritos, así como el conocimiento inequívoco de la existencia del acto médico que le dio origen.

Que la implementación de la utilización de la OME requirió llevar adelante tareas de capacitación y asistencia técnica orientadas a la utilización de las herramientas puestas a disposición por parte de los prestadores y del personal involucrado en la atención de las personas afiliadas.

Que a fin que las personas afiliadas tengan un acceso prestacional equitativo y de calidad, corresponde a esta Gerencia de Prestaciones Médicas generar las condiciones necesarias para avanzar en su correcta implementación.

Que a los efectos de dar continuidad a la implementación del modelo prestacional, se aplicó un mecanismo de incentivos y detracciones económicas en función de la tasa de correspondencia que se observe entre las OMEs validadas a través del CUP y las OMEs transmitidas.

Que mediante la DI-2022-1151-INSSJP-SPS#INSSJP se estableció, a los efectos de la retribución de las prestaciones de oncología, oftalmología, consulta con especialistas e imágenes, comprendidas dentro del Programa LIBERTAD DE ELEGIR, se aplique una tasa de validación por umbrales, medida a partir de la relación entre las prácticas validadas y transmitidas por módulo prestacional, mediante el sistema CUP.

Que posteriormente a través de la DI-2022-1400-INSSJP-SPS#INSSJP se estableció la prórroga, hasta el 31 de diciembre 2022, de la entrada en vigencia de la DI-2022- 1151-INSSJP-SPS#INSSJP.

Que asimismo, por la DI-2023-480-INSSJP-SPS#INSSJP se modificó la vigencia del plazo en que comenzará a regir efectivamente la aplicación de la tasa de validación por umbrales establecida mediante la DI-2022-1151- INSSJP-SPS#INSSJP, empezando la misma a regir a partir del 1° de abril de 2023. Asimismo, se modificó la aplicación de la tasa de validación por umbrales establecida en la disposición anteriormente mencionada y se establece la excepción de su aplicación respecto a los efectores de gestión pública como consecuencia de los grandes problemas manifestados por dichos efectores en relación a la imposibilidad de poder llevar a cabo las transmisiones de información.

Que dicho mecanismo comenzó a regir a partir del mes prestacional de abril de manera progresiva, estableciéndose un umbral mínimo de prácticas transmitidas que hayan sido validadas por el sistema del CUP. De no alcanzarse dichos umbrales, se reconocerá parcialmente el valor de las prácticas transmitidas en función del porcentaje de validación registrado en el sistema CUP.

Que en este sentido, respecto al mes prestacional de octubre de 2023 en adelante, cuando las prestaciones efectivamente validadas previa a su transmisión sean inferiores al 90% de las prácticas informadas, se reconocerá el pago por prestación únicamente de las prácticas transmitidas que hayan sido validadas en CUP. Cuando la tasa de validación supere el 90% se reconocerá el total del valor de las prácticas transmitidas.

Que asimismo mediante la RESOL-2023-264-INSSJP-DE#INSSJP se estableció la obligatoriedad de la emisión de una Orden Médica Obligatoria (OME) para brindar la consulta de los médicos de cabecera, siendo la emisión de la OME junto con la transmisión de información específica según el control de salud de que se trate, una condición necesaria a los efectos de la validación de la prestación y su correspondiente facturación y pago.

Que a través de la RESOL-2023-562-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el Modelo de Salud Mental del INSSJP, en lo atinente a los módulos y prácticas detalladas en el Nomenclador de Salud Mental, y estableció la libre elección de prestadores relación a varios módulos, aprobando para éstos módulos la modalidad retributiva de pago por prestación por Orden Electrónica y estableció la obligatoriedad de la emisión de una Orden Médica Obligatoria (OME) para brindar determinadas consultas de salud mental.

Que en este sentido se propicia que todas las prestaciones cuya transmisión se realiza a través del sistema de OME, como una nueva tecnología de gestión prestacional, y dado el tiempo transcurrido desde su implementación se entiende necesario establecer que a los efectos de la retribución de las prestaciones transmitidas por ORDEN MEDICA ELECTRÓNICA (OME), se deberá validar el cien por ciento (100 %) de las prácticas transmitidas por módulo prestacional, mediante el sistema CUP, a partir del mes prestacional marzo de 2024.

Que asimismo, se propicia dejar sin efecto la excepción establecida mediante la DI-2023-480-INSSJP-SPS#INSSJP en cuanto a la excepción de aplicar la tasa de umbrales respecto a los efectores de gestión pública.

Que mediante las resoluciones mencionadas en el VISTO, la Dirección Ejecutiva delegó en la Gerencia de Prestaciones Médicas la reglamentación objeto de análisis.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la RESOL-2024-10-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE
DE PRESTACIONES MÉDICAS
DISPONE

ARTÍCULO 1º.- Establecer que a los efectos de la retribución de las prestaciones transmitidas por ORDEN MEDICA ELECTRÓNICA (OME), únicamente se reconocerán las OMEs que hayan sido previamente validadas y transmitidas mediante el sistema CUP, a partir del mes prestacional marzo de 2024.

ARTÍCULO 2º.- Dejar sin efecto el artículo 3 de la DI-2023-480-INSSJP-SPS#INSSJP.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Néstor Daniel Rodríguez Benegas - Gerente - Gerencia de Prestaciones Médicas

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

• DI-2024-131-INSSJP-GAD#INSSJP

BUENOS AIRES, 29 FEB. 2024

VISTO: el Expediente N° EX-2024-01822396- -INSSJP-GM#INSSJP, la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO se tramita la adquisición del medicamento importado: INOTERSEN (TEGSEDI) 284 mg., Jeringa Prellenada x 4, cantidad: dos (2) envases.

Que dicho insumo no se encuentra incluido en contrataciones vigentes tramitadas por Licitación Pública del Instituto.

Que se ha notificado a este Instituto una medida cautelar dictada en los autos caratulados: "A. M. c/INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS – PAMI – s/MEDIDA CAUTELAR", en trámite por ante el Juzgado Federal de Presidencia Roque Saenz Peña, Provincia de Chaco, donde se ha resuelto hacer lugar a la medida cautelar solicitada, ordenándose al Instituto el suministro del medicamento requerido.

Que en tal sentido, la Gerencia de Medicamentos autorizó la provisión del medicamento referido a efectos de no menoscabar la salud del afiliado y cumplir con el Recurso de Amparo.

Que la presente adquisición se enmarca en los términos del artículo 42°, inciso e), apartado 1 – Compulsa Abreviada por Vía de Excepción del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP- DE#INSSJP.

Que por intermedio de la Subgerencia de Compras y Contrataciones se registró la Compulsa Abreviada bajo el N° 39/2024.

Que a tal fin se publicó la convocatoria en la página web del Instituto y se procedió a invitar por correo electrónico a los proveedores inscriptos en el Portal de Proveedores.

Que conforme se desprende de los actuados se recibieron ofertas de los proveedores CLINISPED DISTRIBUCIONES FARMACEUTICAS S.L. y ORIEN ARGENTINA S.A.

Que la Gerencia de Medicamentos, en carácter de área requirente, realizó la evaluación técnica de las ofertas presentadas.

Que llamada a intervenir la Unidad de Evaluación de Ofertas, luego de analizar los requisitos técnicos, administrativos y económicos correspondientes, estableció el orden de mérito aconsejando la adjudicación de la Compulsa Abreviada N° 39/2024 para la adquisición del medicamento importado: INOTERSEN (TEGSEDI) 284 mg., Jeringa Prellenada x 4, cantidad: dos (2) envases, a favor de la firma ORIEN ARGENTINA S.A., por la suma de Pesos TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL (\$ 31.679.000,00).

Que se solicitó a la empresa adjudicataria una mejora de oferta, accediendo la misma modificando el precio cotizado.

Que la afectación presupuestaria para afrontar el gasto de la presente contratación se realizará junto con la emisión de la Orden de Compra.

Que la Asesoría Jurídica de la Gerencia de Administración emitió el dictamen conforme a sus competencias, no encontrando objeciones legales para la continuidad del trámite.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 678/DE/18, N° RESOL-2018-879- INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP sus modificatorias y complementarias, y N° RESOL-2024-5-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento realizado para la Compulsa Abreviada N° 39/2024, conforme los términos del artículo 42°, inciso e), apartado 1 – Compulsa Abreviada por Vía de Excepción de la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la Compulsa Abreviada N° 39/2024 a favor del proveedor ORIEN ARGENTINA S.A., para la adquisición del medicamento importado: INOTERSEN (TEGSEDI) 284 mg., Jeringa Prellenada x 4, cantidad: dos (2) envases, conforme presupuesto acompañado adjunto a las actuaciones por la suma Pesos TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL (\$ 31.679.000,00).

ARTÍCULO 3°: Delegar en la Subgerencia de Compras y Contrataciones la emisión y liberación de la correspondiente Orden de Compra a los efectos de su inclusión en el Sistema de Administración Presupuestaria (SAP).

ARTÍCULO 4°: Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Eduardo Agustin Cardeza - Gerente - Gerencia de Administración

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

• **DI-2024-132-INSSJP-GAD#INSSJP**

BUENOS AIRES, 29 FEB. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-10812830- -INSSJP-GM#INSSJP, la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO se tramita la adquisición del medicamento importado: EFGARTIGIMOD ALFA (VyVGART) - 1 Vial de 400 Mg./20 ML., cantidad: Ocho (8) envases.

Que dicho medicamento no se encuentra incluido en contrataciones vigentes tramitadas por Licitación Pública del Instituto.

Que obra en las actuaciones presentación ante el Juzgado Federal de Campana, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados: "K. O. R. C/ PAMI S/AMPARO LEY 16986", donde se ha resuelto hacer lugar a la medida cautelar solicitada, ordenándose al Instituto la inmediata provisión del medicamento requerido conforme prescripción médica y durante el lapso que determinen los profesionales.

Que en tal sentido, la Gerencia de Medicamentos autorizó la provisión del medicamento referido, a efectos de cumplir con el Recurso de Amparo.

Que la presente adquisición se enmarca en los términos del artículo 42°, inciso e), apartado 1 – Compulsa Abreviada por Vía de Excepción del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP.

Que por intermedio de la Subgerencia de Compras y Contrataciones se registró la Compulsa Abreviada bajo el N° 51/2024.

Que a tal fin se publicó la convocatoria en la página web del Instituto y se procedió a invitar por correo electrónico a los proveedores inscriptos en el Portal de Proveedores.

Que conforme se desprende de los actuados se recibieron ofertas de los proveedores FARMAMONDO S.A. y DROGUERIA DISVAL S.R.L.

Que la Gerencia de Medicamentos en carácter de área requirente, realizó la evaluación técnica de la oferta presentada.

Que llamada a intervenir la Unidad de Evaluación de Ofertas, luego de analizar los requisitos técnicos, administrativos y económicos correspondientes, aconseja la adjudicación de la Compulsa Abreviada N° 51/2024 para la adquisición del medicamento importado: EFGARTIGIMOD ALFA (VyVGART) - 1 Vial de 400 Mg./20 ML., cantidad: Ocho (8) envases, a favor de la firma FARMAMONDO S.A. por la suma de Dólares Estadounidenses CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE (U\$D 105.720,00).

Que respecto a la oferta de DROGUERIA DISVAL S.R.L., no cumple con los requisitos formales requeridos, dado que condiciona la modalidad de pago, lo cual se encuentra en contraposición con las condiciones estipuladas en el artículo 18° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, debiendo desestimarse la misma.

Que la afectación presupuestaria para afrontar el gasto de la presente contratación se realizará junto con la emisión de la Orden de Compra.

Que la Asesoría Jurídica de la Gerencia de Administración ha realizado el correspondiente dictamen jurídico, no encontrando objeciones legales para la continuidad del trámite.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 678/DE/18, N° RESOL-2018-879- INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y N° RESOL-2024-5-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento realizado para la Compulsa Abreviada N° 51/2024, conforme los términos del artículo 42°, inciso e), apartado 1 – Compulsa Abreviada por Vía de Excepción de la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la Compulsa Abreviada N° 51/2024 a favor de la firma FARMAMONDO S.A. para la adquisición del medicamento importado: EFGARTIGIMOD ALFA (VyVGART) - 1 VIAL de 400 Mg./20 ML., cantidad: Ocho (8) envases por la suma de Dólares Estadounidenses CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE (U\$D 105.720,00).

ARTÍCULO 3°: Delegar en la Subgerencia de Compras y Contrataciones la emisión y liberación de la correspondiente Orden de Compra a los efectos de su inclusión en el Sistema de Administración Presupuestaria (SAP).

ARTÍCULO 4°: Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Eduardo Agustin Cardeza - Gerente - Gerencia de Administración

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

• DI-2024-133-INSSJP-GAD#INSSJP

BUENOS AIRES, 29 FEB. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2022-22546587- -INSSJP-GESP#INSSJP, la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, las Disposiciones N° DI-2023-431-INSSJP- GAD#INSSJP, N° DI-2023-431-INSSJP-GAD#INSSJP y N° DI-2023-49-INSSJP-SGA#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto tramita la provisión de mobiliario (nuevo-sin uso) con destino a los Policlínicos PAMI I y Anexo, y PAMI II, sitios en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Que, por Disposición N° DI-2023-431-INSSJP-GAD#INSSJP se declaró fracasada la Compulsa Abreviada por Monto N° 405/23, por no haberse recibido ofertas válidas para la misma.

Que, notificada de ello, la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS manifestó que persiste la necesidad de la contratación en cuestión, ratificando el listado de los servicios requeridos, sus especificaciones técnicas, las pautas y normas generales para la contratación oportunamente elaboradas, conforme a lo establecido en la normativa vigente, actualizando, asimismo, el costo estimado para la contratación.

Que, a tal efecto, por Disposición N° DI-2023-49-INSSJP-SGA#INSSJP se autorizó a efectuar un llamado a Licitación Privada con el mencionado objeto, en los términos establecidos por los artículos 38° inciso b), 41° inciso 1), 45° incisos 1) y 2), y 46° inciso 1) del Reglamento de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y asimismo se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos N° PLIEG-2023-75674757-INSSJP- GAD#INSSJP para la contratación.

Que, el llamado fue registrado por la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES como Licitación Privada N° 18/23, fijándose como fecha límite para la presentación y apertura de ofertas, el día 27 de julio de 2023 a las 12:00 horas.

Que, con arreglo a lo previsto en los artículos 47° y 48° del Reglamento de Compras y Contrataciones, la convocatoria a presentar ofertas fue debidamente publicada en la página web del Instituto, así como también fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Portal de Proveedores del INSSJP.

Que, según surge del Acta de Apertura se presentaron cuatro (4) oferentes, a saber: SUDEX ARGENTINA S.R.L. (C.U.I.T. 30-70804169-2), QUIRO-MED S.A.C.I.F. (C.U.I.T. 30-56300666-4), FEDERICO DELLA GUSTINA (C.U.I.T. 20-30554464-8) y MARÍA PAULA VALEIRAS (C.U.I.T. 27-25750926-0).

Que, llamada a intervenir el área requirente, con competencia específica en la materia, procedió a realizar la evaluación técnico-económica de las ofertas presentadas.

Que, habiéndose realizado el análisis final, incluyendo el análisis mencionado precedentemente, la UNIDAD DE EVALUACIÓN DE OFERTAS de la COORDINACIÓN de esta GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN, manifestó que las ofertas presentadas por las firmas SUDEX ARGENTINA S.R.L. (C.U.I.T. 30-70804169-2) -renglones N° 9 a 15-, QUIRO-MED S.A.C.I.F. (C.U.I.T. 30-56300666-4) -renglones N° 1, 2, 7, 8, y 17 a 20-, FEDERICO DELLA GUSTINA (C.U.I.T. 20-30554464-8) -oferta básica, renglones N° 12 y 21, y ofertas alternativas 1 y 2, renglón N° 12-, y MARÍA PAULA VALEIRAS (C.U.I.T. 27-25750926-0) -renglones N° 8, 12, 13, 20 y 21- no se ajustan a los requisitos técnicos exigidos en el Pliego que rige la contratación, por lo que corresponde declararlas inadmisibles.

Que, con posterioridad a ello, la firma QUIRO-MED S.A.C.I.F. (C.U.I.T. 30-56300666-4) manifestó en tiempo y forma que desiste de su oferta.

Que, habiendo tomado nueva intervención, la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS manifestó que resulta

oportuno postergar la presente adquisición, a fin de dar lugar a cuestiones más urgentes y prioritarias, solicitando que se proceda a dejar sin efecto la Licitación Privada en curso, en el marco del artículo 17° inciso f) del Reglamento de Compras y Contrataciones vigente.

Que, el mencionado artículo determina que previo a la adjudicación, el Instituto podrá dejar sin efecto el llamado a la contratación en cualquier etapa del procedimiento, sin que ello genere derecho a los oferentes a reclamar indemnización y/o reembolsos por cualquier concepto.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dejar sin efecto la Licitación Privada N° 18/23, en el marco del artículo 17° inciso f) del Reglamento de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127- INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias.

Que, en consecuencia, la SUBGERENCIA DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y CONTROL DE GESTIÓN procedió a realizar la desafectación presupuestaria en el Sistema de Gestión Económico Financiero.

Que, la ASESORÍA LEGAL de esta GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 678/DE/17, N° RESOL-2018-879-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y N° RESOL-2024-5-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la Licitación Privada N° 18/23, para la provisión de mobiliario (nuevo-sin uso) con destino a los Policlínicos PAMI I y Anexo, y PAMI II, sitios en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en el marco del artículo 17° inciso f) del Reglamento de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2°.- Proceder, a través de la SUBGERENCIA DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y CONTROL DE GESTIÓN a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta presentadas en el marco de la Licitación Privada N° 18/23.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Eduardo Agustin Cardeza - Gerente - Gerencia de Administración

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Director Ejecutivo: Dr. Esteban Ernesto LEGUIZAMO

Subdirector Ejecutivo: Dr. Carlos Blas ZAMPAROLO

Boletín del Instituto

Edición: División Gestión Electrónica de Normativa

Departamento Despacho. Unidad Secretaría Administrativa

boletindelinstitutopami.org.ar